

**RESUELVE IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA DE
ENERGIAS INDUSTRIALES S.A, TITULAR DE FIORDO
AUSTRAL, CÓDIGO VU 75983**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1517

SANTIAGO, 30 de agosto de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el artículo octavo de la Ley N° 20.780 que modifica el Sistema de Tributación de la Renta e introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario; en el artículo octavo de la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias; en la Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que moderniza la legislación tributaria; en el Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos y que establece de los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a la Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental, de las medidas de los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, del contenido de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, y de los planes de manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, el artículo 8°, de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, establece un impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire de material Particulado (MP), óxidos de nitrógeno

(NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas fuentes emisoras, individualmente o en su conjunto, emitan 100 o más toneladas anuales de Material Particulado (MP), o 25.000 o más toneladas anuales de dióxido de carbono (CO₂).

3º Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, este servicio dictó la Resolución Exenta N° 498, de fecha 10 de abril de 2024, por medio de la cual aprueba el informe consolidado de emisiones del año 2023 del establecimiento FIORDO AUSTRAL del titular ENERGIAS INDUSTRIALES S.A, código VU 75983.

4º Que, con fecha 17 de abril de 2024, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 63, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, ENERGIAS INDUSTRIALES S.A presentó una impugnación administrativa en contra de la Resolución Exenta N° 498, de fecha 10 de abril de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5º Que, el titular propone en su impugnación administrativa utilizar un factor de emisión para Material Particulado proveniente de un muestreo ejecutado en año 2022, lo que contraviene lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 585, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, motivo por el cual su pretensión no puede prosperar.

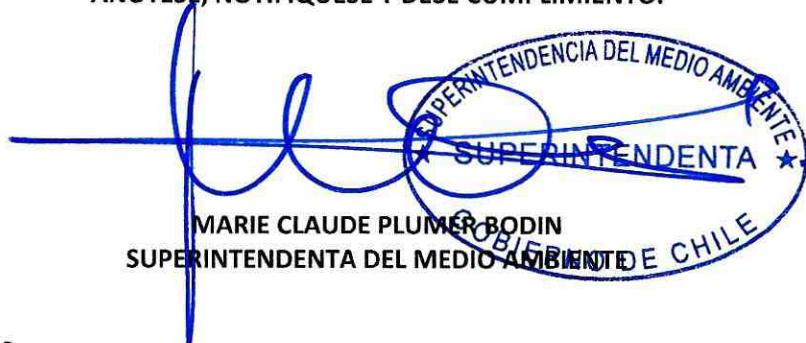
6º Que, conforme a lo señalado, se dispone de los antecedentes necesarios para resolver la impugnación administrativa antes referida.

RESUELVO:

PRIMERO: **RECHAZAR** la impugnación administrativa presentada ENERGIAS INDUSTRIALES S.A en contra de la Resolución Exenta N° 498, de fecha 10 de abril de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO: **HACER PRESENTE** que, de conformidad a lo establecido en el párrafo 4º del título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos de la LOSMA y los de la ley 19880 que resulten pertinentes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



BRS/JAA/ODLF/KOR

Notificación por correo electrónico:

- Código VU 75983, ENERGIAS INDUSTRIALES S.A, RUT 85145500-0, establecimiento FIORDO AUSTRAL.

Correo Electrónico: dre@eisa.cl, dre@eisa.cl



Distribución:

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente ceropapel N° 8831/2024

11